



CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES

Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE CULTURA

CAPITAL CULTURAL
DE AMÉRICA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

NUESTRA
CASA



PREFACIO

La cultura es una construcción social que comprende todas las manifestaciones materiales e inmateriales creadas a lo largo de los procesos evolutivos del ser humano y sus comunidades. Su acceso, goce y disfrute son derechos adquiridos mediante la conquista de diferentes luchas sociales en distintos puntos de la historia de la humanidad; su reconocimiento ha contribuido a la creación de normas y leyes que regulen su cumplimiento por cada uno de los miembros de la sociedad y entidades del Estado. Nos referimos a los derechos culturales.

Partiremos estableciendo el concepto de “Cultura”, La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *UNESCO* (por sus siglas en inglés), la define como: “*El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social [...] incluye a las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y otorga al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo*”. Es decir, si se analiza desde un plano integral, la cultura es todo.

Los derechos culturales representan un elemento crucial en la composición y comprensión de los derechos humanos al establecer un eje primordial de la construcción humana en su dimensión social profunda, es por tanto que deben ser promovidos, protegidos y respetados;



visibilizando su importancia y promoviendo su desarrollo con el objetivo de dignificar la vida humana.

Cuando hablamos de derechos culturales se abre una senda de retos a los cuales nos enfrentamos en su conquista permanente. Las autoridades, en el ámbito de sus responsabilidades son las encargadas de garantizar y vigilar su puntual cumplimiento.

1. RECUENTO HISTÓRICO

Con la finalidad de entender el desarrollo de los derechos culturales, haremos un recorrido a través del tiempo con el propósito de comprender el proceso histórico y social que tuvo a bien gestar los derechos que aquí exponemos.

La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) fue un evento que agitó al planeta entero y con ello las relaciones diplomáticas entre todos los países. En un ambiente de inestabilidad política y social, surgió como respuesta, un consenso entre cincuenta países con la intención de crear un organismo que mantuviera la paz y la seguridad internacional, misma que promoviera las relaciones de amistad entre las naciones en un mapa completamente fragmentado a consecuencia de la guerra. Esto se hizo realidad el 24 de octubre de 1945, fecha en que se constituyó la Organización de las Naciones Unidas (ONU).



Con el objetivo de preservar la integridad de las personas y su pleno desarrollo dentro de los respectivos espacios territoriales, el 10 de diciembre de 1948, la ONU promulgó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que reúne 30 artículos integrales que garantizan la dignidad de todos los seres humanos y rechazan cualquier acto de lesa humanidad.

A partir de este punto, los derechos humanos fueron ampliándose hasta alcanzar tres generaciones, la primera que establece los derechos civiles y políticos; la segunda generación que comprende los derechos económicos, sociales y culturales; y la tercera generación que comprende los derechos ambientales y de relaciones constructivas entre iguales.

La primera mención de los derechos culturales quedó plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en su artículo 27 donde se enuncia que:

“Todas las personas tienen derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios de que en el resulte.”

Por lo tanto, se reconoce la importancia de la participación de los individuos en la vida cultural como un derecho humano fundamental.

18 años más tarde, el 16 de diciembre de 1966, se crearon dos instrumentos internacionales que señalan las obligaciones de las naciones involucradas en materia de derechos culturales:



El Pacto de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales y El Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

En el artículo 15, del Pacto de Derechos Económicos, Políticos, Sociales y Culturales, se señala lo siguiente:

1.- Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2.- Entre las medidas que los Estados Partes en el Presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.

3.- Los Estados Partes en el Presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4.- Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen los beneficios que derivan el fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.



Mientras que **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 27** enuncia lo siguiente:

“En los Estados en que existen minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías, el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”.

Los documentos antes mencionados significaron un importante avance en el tema de los derechos culturales, sin embargo, fue hasta el 7 de mayo del año 2007 cuando se publicó la declaración de Friburgo, documento que reúne y explica de forma detallada todos los derechos culturales reconocidos en los instrumentos internacionales hasta ese momento. Esta declaración no es un ordenamiento internacional reconocido con carácter obligatorio, sin embargo, sirvió como punta de lanza para orientar distintas legislaciones internacionales, entre ellas, la mexicana.

Nuestro país tiene una legislación de avanzada en temas de derechos culturales, en el año 2009 se realizó una modificación al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar el texto que a continuación se muestra:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales”



La modificación a este artículo represento la garantía de seguimiento a los instrumentos internacionales, mismos que obtiene su refuerzo en la reforma constitucional del año 2011, donde el rubro principal fue el de la cultura.

En nuestro país se ha trabajado por construir una estructura normativa moderna en cuanto al tema de derechos culturales; en el artículo 8, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y el artículo 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México es visible un amplio catálogo de derechos. Es importante destacar que en nuestra capital se reconocen los derechos culturales de los habitantes y de los visitantes.

La secuencia didáctica del pasado hacia el presente nos revela un mapa completo de las transiciones históricas que han de marcado el presente y el futuro de la humanidad, sólo aquellas personas que conocen y aprenden de los sucesos pasados pueden ver hacia delante con nuevas alturas.

2. LOS DERECHOS CULTURALES

Como lo hemos expuesto, los derechos culturales son parte esencial de los derechos humanos y tienen como objetivo primordial alcanzar la dignidad humana a través de su visibilidad, promoción, protección y respeto.



A pesar de que en México el tema de los derechos culturales es relativamente nuevo, día con día se trabaja en acciones significativas adecuándolas a los tratados internacionales que así lo demandan y a las necesidades nacionales en el tema cultural, por lo tanto, en la presente cartilla se muestran los derechos culturales establecidos en un conjunto de leyes y tratados con la finalidad de que toda persona que la consulte pueda obtener las líneas necesarias para exigirlos y hacerlos efectivos. A continuación, presentamos uno a uno los derechos culturales establecidos en nuestra legislación, a efecto de hacerlos explícitos.

2.1 RESPETO A LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL

La cultura es un elemento fundamental e imprescindible que define a las personas, de forma individual y colectiva, es por ello que los habitantes y visitantes de la Ciudad de México tienen el derecho a pertenecer a una o más comunidades culturales con el objetivo de respetar los procesos identitarios y generar una relación de paz entre las diferentes formas de concebir al mundo.

Por lo tanto, todas y todos tenemos la libertad de elegir aquello que nos identifique, y a la vez sea pieza fundamental de la cultura nacional.



La existencia de las diferentes expresiones culturales es una de las razones para lograr la paz y la unión social. Por lo tanto, se debe respetar la identidad en la integralidad de las personas y grupos, pues esto enriquece la multiculturalidad y permite la convivencia sana

Ejemplo: Pertenecer a un pueblo originario, hablar y expresarnos en la lengua de nuestra elección, vestirnos de manera determinada, practicar ciertas costumbres, participar en la vida cultural y ejercer ciertas tradiciones, son ejemplos de cómo podemos ejercer nuestro derecho a la identidad y diversidad cultural.

2.2 CONOCIMIENTO Y RESPETO A LA CULTURA PROPIA Y A LAS DEMÁS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Todas las personas en el mundo son generadoras y poseedoras de cultura, así como responsables de transmitirla a las generaciones futuras. La suma de las diversas culturas que integran el patrimonio mundial y su conocimiento nos enriquecen como seres humanos.

Se puede afirmar que el reconocimiento y respeto de la cultura propia y de los demás, garantiza el progreso del país y sus comunidades. Al poder conocer las diferentes culturas de México y el mundo abrimos nuestros horizontes y construimos un mundo más diverso y tolerante.



Ejemplo: Al conocer y compartir nuestras manifestaciones culturales con otras personas.

Respetar las formas de expresión de otros pueblos y coexistir a pesar de las diferencias.

2.3 ACCESO AL PATRIMONIO CULTURAL

Uno de los elementos más importantes de una nación es, sin duda alguna, su patrimonio cultural, pues comprende todos los “bienes materiales e inmateriales *que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las futuras generaciones para su beneficio*”, UNESCO (2018).

Entre los bienes materiales del patrimonio cultural se encuentran los monumentos; conjuntos y lugares con valor excepcional desde el punto de vista histórico, estético, arquitectónico, antropológico o científico; así como los usos, manifestaciones y conocimientos que las comunidades y grupos reconozcan como parte integral de su cultura.

En cuanto a los bienes inmateriales no referimos a tradiciones orales, usos y costumbres de los pueblos, saberes y técnicas ancestrales, rituales etc.

Ejemplo: El conocimiento y disfrute de patrimonio cultural de México es un derecho cultural que tenemos todas las personas. Conocer las colonias, barrios y pueblos originarios, de tu ciudad, a través de la visita a museos, monumentos históricos y artísticos, son algunas



maneras de ejercer este derecho; además de que vivamos nuestras tradiciones, rituales y costumbres.

2.4 FORMACIÓN INTEGRAL EN EL LIBRE DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL

La identidad cultural se construye sobre un conjunto de cualidades que diferencian a una comunidad de los demás, y es el medio por el cual es valorada, por lo tanto, resulta fundamental garantizar su libre desarrollo, mediante acciones concretas que otorguen las condiciones necesarias para consolidar este proceso que se hereda del pasado y se construye en el presente con vistas al futuro.

Las personas y comunidades requieren de un ambiente que garantice este derecho. La libre formación de la identidad cultural permite que las comunidades generen nuevos procesos culturales dinámicos y de relación con el mundo. El libre desarrollo de la identidad cultural permite generar una sociedad pacífica y armónica.

Ejemplo: La organización y participación en las actividades culturales de nuestra elección en espacios públicos o de forma personal, constituyen parte del ejercicio de este derecho.



2.5 PARTICIPAR INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE EN LA VIDA CULTURAL DE TU

COMUNIDAD

Es necesario que todas las personas, de manera individual o colectiva puedan participar activamente en la vida cultural de la comunidad y del país.

Es importante mencionar que se cuenta también con el derecho a utilizar el espacio público para realizar expresiones culturales de manera libre, siempre y cuando se respete la ley y los derechos de los demás, por lo tanto, cada miembro de una colonia, pueblo o barrio, puede participar en la vida cultural de su comunidad. Esto nos ayuda como sociedad a construir lazos de amistad y procesos de arraigo con nuestra comunidad. Al ejercer este derecho como ciudadanos abonamos a una cultura de paz y concordia.

Ejemplo: Cuando asistes a la celebración de las fiestas patrias, fiestas patronales, carnavales o participas en alguna actividad cultural que represente a tu colonia, pueblo o barrio, ejerces este derecho cultural.

2.6 EJERCER SUS PROPIAS PRÁCTICAS CULTURALES Y FORMAS TRADICIONALES DE CONOCIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN (USOS Y COSTUMBRES)

Las prácticas culturales tradicionales (usos y costumbres), fomentan la unión social y la convivencia armoniosa entre las comunidades de un país o comunidad y son elementos



fundamentales para la preservación de identidad individual y colectiva, pues cada grupo social tiene hábitos heredados de generación en generación.

Por lo tanto, cada miembro de una colonia, pueblo, barrio o comunidad, puede participar activamente en la vida cultural, aportando sus formas ancestrales y tradicionales de expresión.

Ejemplo: Cuando asistes a la feria de tu comunidad cada año, participas en la puesta de la ofrenda para celebrar el día de muertos o difundes en tus redes sociales información sobre tus costumbres, ejerces este derecho.

2.7 CONSTRUIR ESPACIOS AUTOGESTIVOS, COLECTIVOS, Y COMUNITARIOS DE ARTE Y CULTURA

Los espacios comunitarios independientes y autogestivos son fundamentales para la vida cultural de una comunidad, ya que a través de ellos las colonias, pueblos, barrios y comunidades, desarrollan su potencial creativo y generan procesos de reconstrucción social.

Es fundamental que la sociedad sea participe en la creación de estos espacios, en razón de sus propios procesos, necesidades y prioridades. Los espacios culturales independientes son semilleros de talento donde los integrantes de una comunidad pueden reconocer capacidades y vocaciones artísticas y culturales. Asimismo, estos espacios ayudan a la construcción de comunidades pacíficas, cuyos intereses se centren en procesos culturales de paz.



Ejemplo: Construir o participar en colectivos de teatro o literatura, cine clubes y galerías comunitarias son ejemplos del ejercicio de este derecho.

2.8 LIBERTAD PARA LA INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL

Todas las personas tienen derecho al libre emprendimiento de iniciativas y proyectos en materia cultural, para lograrlo, el gobierno cuenta con una serie de mecanismos (programas, proyectos y convocatorias) para ejercerlo. A través de estos mecanismos de participación ciudadana democrática, se fomenta la cultura.

La innovación y el emprendimiento cultural permiten el fortalecimiento creativo de la ciudadanía de forma individual y colectiva, la realización y participación en propuestas, proyectos, iniciativas y programas conforman un factor que incide en la vida cultural de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Ejemplo: Proponer proyectos culturales de música en tu comunidad y participar con un ensayo sobre un tema en específico de alguna convocatoria, son solo algunos ejemplos del ejercicio de este derecho.



2.9 DERECHO A LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Preservar el pasado es fundamental para mantener y fortalecer la identidad cultural. En medida que una sociedad conoce su historia, reafirma su sentido de pertenencia.

El conocimiento del pasado de un país y de una comunidad es indispensable para interpretar su presente y planear su futuro. El conocimiento de la historia por parte de la sociedad es fundamental para, por un lado, conocer episodios heroicos, pero también tener presentes hechos execrables que deben ser evitados. Preservar la memoria de los pueblos es de suma importancia para mantener su identidad.

Ejemplo: Cuando visitas un museo, consultas un libro histórico, o escuchas música característica de algún estado de la república, ejerces este derecho.

2.10 LIBERTAD CULTURAL CREATIVA, ARTÍSTICA, DE OPINIÓN E INFORMACIÓN

Para el florecimiento de la cultura en una sociedad es necesario que se garantice la libertad de creación, sólo en un contexto libre es donde los grupos e individuos pueden desarrollar plenamente su capacidad creativa.



De igual manera, la libertad de información y opinión, son ejes clave para el fortalecimiento cultural y democrático. Externar libremente una opinión, e informarse con las fuentes que así se prefiera, son partes integrales de este derecho cultural. Una comunidad informada garantiza ciudadanos críticos y con conciencia, así como personas sensibles a las problemáticas sociales.

Ejemplo: Cuando realizas manifestaciones culturales, das tu opinión sobre un tema en específico y utilizas los medios de comunicación de tu elección, ejerces este derecho cultural.

2.11 EXPRESARSE EN LA LENGUA O IDIOMA DE SU ELECCIÓN

El lenguaje es uno de los elementos principales que conforman el concepto de identidad, debido a que caracteriza y define a las personas como parte de un grupo cultural, comunidad o sector poblacional específico. El lenguaje conecta a la sociedad con su pasado y sirve como elemento de comunicación y vinculación entre iguales.

Por lo tanto, se posee la libertad de utilizar el idioma que así se prefiera para comunicarse con el mundo. La diversidad de lenguas que hay en el mundo es inmensa y es esta diversidad de expresiones la que enriquece a la humanidad. Nadie puede ser censurado por expresarse en su lengua materna u originaria, ni en cualquier otra lengua.



Ejemplo: Cuando hablas una lengua indígena, lees o escuchas música en inglés u otro idioma diferente al tuyo, ejerces este derecho cultural.

2.12 PROPIEDAD INTELECTUAL

Este derecho cultural tiene gran relevancia debido a que garantiza la protección de las creaciones artísticas, científicas o industriales de los autores. Por lo tanto, otorga a los autores e innovadores la seguridad de que ningún tercero pueda apropiarse de sus creaciones.

Así mismo, este derecho otorga la facilidad de explotar o no la obra o invención del creador. El Estado está obligado a proteger la obras y creaciones de todas las personas, pues son producto del ingenio de cada quien.

Ejemplo: Cuando escribes un libro, musicalizas una canción o creas un producto o aplicación y la registras ante las autoridades correspondientes, ejerces este derecho.



2.13 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Las tecnologías de la información (aparatos y servicios que nos permiten compartir, procesar, consultar y guardar información) son herramientas que se han vuelto necesarias en la mayoría de las actividades humanas, por lo tanto, todas las personas tienen derecho al uso de las mismas.

El acceso a las tecnologías de la información significa una gran oportunidad de desarrollo en las diversas áreas del conocimiento: como la cultura, la economía, la política, etc. Por lo tanto, se debe garantizar este derecho, ya que la utilización de estas tecnologías contribuye a una sociedad informada.

Ejemplo: Cuando utilizas una computadora con internet para buscar información sobre un tema específico, cuando consultas tus redes sociales para estar en contacto con tus amigos e incluso cuando realizas una video llamada, estás ejerciendo tu derecho al uso de las tecnologías de la información.



CONCLUSIÓN

Hemos establecido que la evolución histórica de los derechos culturales ha devenido de una lucha permanente por parte de la sociedad y sus grupos más vulnerables. Así mismo, dilucidamos que el concepto de cultura engloba todos y cada uno de los quehaceres humanos en su dimensión social, es decir, a partir de su relación con los demás y el mundo que los rodea.

Erróneamente muchas personas creen que la cultura comprende únicamente a las bellas artes, pero esta va más allá, la cultura se encuentra presente en todas y cada una de las creaciones y actividades humanas, desde las formas de vestir, hablar, comer, las actividades artísticas, las costumbres y las tradiciones, los valores y las creencias, los símbolos y su significado, en resumen, todo lo que existe.

El cambio constante y la complejidad con que evoluciona nuestra sociedad ha dado pauta a la creación de una serie de leyes y reglamentos que garanticen el goce y disfrute de la cultura y el ejercicio de los derechos culturales. El conocimiento de la cultura facilita el reconocimiento de nuestra identidad, nuestro punto en la historia y el camino que debemos seguir. Entender y comprender nuestra cultura significa, además, la responsabilidad de respetar, cuidar y valorar todo aquello que nos define.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE CULTURA

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

NUESTRA
CASA

En resumen, los derechos culturales son indispensables para fortalecer el respeto, protección y garantía de la dignidad humana, ya que permiten alcanzar una vida adecuada y preservar libertades fundamentales como la de conciencia, creación, asociación, religión, pensamiento y expresión; condiciones fundamentales sin para una sociedad democrática e igualitaria. El ejercicio de nuestros derechos culturales es una condición indispensable para mantener la grandeza histórica de la Ciudad de México, una ciudad multicultural donde la diversidad es una pieza fundamental en su desarrollo.



REFERENCIAS

1. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf

2. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

3. **LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_190617.pdf

4. **LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatat/Ciudad%20de%20Mexico/wo120873.pdf>

5. **NACIONES UNIDAS** <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

6. **NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS**

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

7. **UNESCO.** <http://www.unesco.org/>